



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023

Proceso N° 2021-00052

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. según el cual "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (Subrayado fuera del texto original), se corrige el numeral 2 del auto calendado 24 de febrero de 2023 (fl. 172) el cual quedará así:

"(...) 2. En consecuencia, se ordena realizar el emplazamiento al señor ANICETO HINOJOSA LACOUTURE de conformidad con lo dispuesto en el art. 108, num. 4 del art. 291 y el art. 293 del C.G.P. Por secretaría procédase la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez haya transcurrido ese término sin que comparezcan quien allí se emplaza, se le designará curador ad litem para que lo represente en el proceso. (...)".

2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendado 24 de febrero de 2023, al respecto de del emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta la corrección realizada a través del numeral 1 del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es notificado por Secretaría

No. 0249 de 08 AGO 2023

El Secretario(a)

